

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente número 8/2014	p. 682
Notificación iniciación expediente número 22/2014	p. 682
Notificación iniciación expediente número 36/2014	p. 682
Notificación iniciación expediente número 38/2014	p. 682
Notificación iniciación expediente número 39/2014	p. 682
Notificación iniciación expediente número 3028/2013	p. 683
Notificación iniciación expediente número 3031/2013	p. 683
Notificación iniciación expediente número 3032/2013	p. 683
Notificación iniciación expediente número 3056/2013	p. 683

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el que se hace público el depósito de los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas de Servicios Médicos de Córdoba y Provincia (ASEMPUR), 14/245	p. 684
---	--------

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Notificación resolución expediente número CO/371/12	p. 684
---	--------

Notificación trámite de audiencia expediente número CO/256/13	p. 684		
Notificación resolución archivo expediente número CO/164/13	p. 684	Ayuntamiento de Cardeña	Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por la que se delega en el Concejal don Juan Ramón Rodríguez Guzmán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil
Notificación trámite de audiencia expediente número CO/178/13	p. 684		p. 700
Notificación resolución expediente número CO/52/13	p. 685	Ayuntamiento de Fuente Obejuna	Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al cuarto trimestre 2013 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones
Notificación resolución expediente número CO/180/13	p. 685		p. 700
Notificación trámite de audiencia expediente número CO/216/13	p. 685		Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2013 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones
Notificación trámite de audiencia expediente número CO/158/13	p. 685		p. 700
Notificación resolución archivo expediente número CO/172/13	p. 685	Ayuntamiento de Fuente Palmera	Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes
Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba			p. 700
Notificación resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres	p. 686	Ayuntamiento de Lucena	Imposición de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Lucena reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
			p. 703
VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL		Ayuntamiento de Monturque	Información pública Reglamento de funcionamiento y uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque
Diputación de Córdoba			p. 706
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se publica la formalización del contrato de obras "La Rambla. Centro de Iniciativa Empresarial (SCC- ECO-61/2013)"	p. 687	Ayuntamiento de Pozoblanco	Resolución del Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se ordena a los propietarios de las viviendas sitas en las calles Santo Domingo, 40 y Ángel 22, la limpieza de los mismos
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se publica la formalización del contrato de obras "Cardeña. Alojamientos Turísticos Rurales y Equipamiento Complementario en la Aldea El Cerezo (SCC-ECO 50/2013)"	p. 687		p. 706
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se publica la formalización del contrato de obras "Refuerzo de Firme de la CO-8205 de A-339 a A-4154 por la Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)" (SCC-ECO 101/2013)	p. 688	Ayuntamiento de Priego de Córdoba	Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se inicia procedimiento de orden de ejecución sobre solar del Polígono Industrial de la Vega, propiedad de Unión Occidenta, SL
Resolución de la Diputación de Córdoba por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada en el BOP número 185, de 27 de septiembre de 2013	p. 688		p. 707
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera		Ayuntamiento de Puente Genil	Información pública modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa a inclusión del uso de relación y espectáculos en planta sótano en edificios de viviendas
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 689		
Información pública Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ejercicio 2014	p. 695		
Anuncio por el que se publican las "Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera"			

	p. 707	ción Resolución	p. 712
Ayuntamiento de Torrecampo			
Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrecampo ejercicio 2014	p. 707	Procedimiento Social Ordinario 1309/2012. Ejecución 1/14. Notificación Auto	p. 713
Ayuntamiento de Valenzuela		Juzgado de lo Social Número 4. Granada	
Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Valenzuela, ejercicio 2014	p. 708	Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1221/2012. Notificación Auto	p. 714
Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valenzuela reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	p. 708	VIII. OTRAS ENTIDADES	
Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valenzuela reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	p. 711	Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba	
		Información pública Innovación del PGOU/PEPCH con afectación de la ordenación pormenorizada de la ficha EV-103 del Anexo II (Catálogo de Bienes Protegidos)	p. 714
VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba	
Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba		Información pública Presupuesto del Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, ejercicio 2014	p. 714
Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 285/2013. Notifica-			

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 506/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael García Coca

NIF 30531279K

Domicilio: Plaza Conde de Gavia, 13

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 8/2014.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 507/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Casasola Salamanca

NIF 45889739R

Domicilio: calle Pedro Nolasco Meléndez, 31 3º 4

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 22/2014.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 508/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Daniel Colado García

NIF 30972153P

Domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez, 17

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 36/2014.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 509/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis Flores Rodríguez

NIF 31033833W

Domicilio: calle Libertador Hidalgo y Costilla, 4 2 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 38/2014.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 510/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Noemi Gutiérrez Cruz

NIF 30982119S

Domicilio: calle Hixén I, 40

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 39/2014.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 511/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Ana Belén Barea Rojano

NIF 30968272Z

Domicilio: calle de las Lomas, 15 2º 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 3028/2013.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 512/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco José Corbacho Ríos

NIF 38857112S

Domicilio: calle Almendros, 8 1

Localidad: 14120 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 3031/2013.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 513/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Bernal Lucena

NIF 44367092T

Domicilio: calle Fernández Santiago, 73

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 3032/2013.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 514/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Fernández Carrillo

NIF 30501685M

Domicilio: calle Libertador Juan Rafael Mora, 4 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 3056/2013.

Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 505/2014

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 09:30 horas del día 22/01/2014, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas de Servicios Médicos de Córdoba y Provincia (ASEMPUR), 14/245, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y de empresarial siendo sus promotores don Gines Delgado Cerrillo, don Antonio Arroyo Díaz, y don Rafael Agüera Buendía.

En Córdoba, a 22 de enero de 2014. El Jefe del Departamento del C.M., Fdo. Rafael Delgado Romero.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 487/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución Definitiva en materia de Abandono de animales expediente número CO/0371/12, incoado a don Francisco Pedrajas Sánchez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: don Francisco Pedrajas Sánchez.

NIF/CIF: 75704529Y.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0371/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 488/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica en materia de Identificación de animales (crotales) expediente número CO/0256/13, incoado a don Francisco García Camino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: don Francisco García Camino.
NIF/CIF: 80133291A.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0256/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 489/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0164/13, incoado a Costica Stancu C.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Costica Stancu C.L.

NIF/CIF: X6323679J.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0164/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 490/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0178/13, incoado a don Juan Jiménez Sánchez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el ex-

pediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Núm. 493/2014

Nombre y apellidos/razón social: don Juan Jiménez Sánchez.

NIF/CIF: 34014621J.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0178/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 491/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución Definitiva en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0052/13, incoado a don José Ceballos Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Ceballos Pérez.

NIF/CIF: 80145952Z.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0052/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 14 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 492/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución Delegado Territorial en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0180/13, incoado a don Francisco A. Carrillo Romero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco A. Carrillo Romero.

NIF/CIF: 75701604W.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0180/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 14 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Registro de transportistas expediente número CO/0216/13, incoado a Constantin Liviu Durac.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Constantin Liviu Durac.

NIF/CIF: X9076391Q.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0216/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 14 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 494/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0158/13, incoado a don Sergio García Gómez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Sergio García Gómez.

NIF/CIF: 75703060D.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0158/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 495/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0172/2013, incoado a don Mariano Aguilar Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Mariano Aguilar Pérez.

NIF/CIF: 80149269L.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0172/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 15 de enero de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba**

Núm. 520/2014

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00623/2013. Matrícula: H-8871-U. Titular: Transportes Villaterrestres S.L. Domicilio: Calle Góngora 31. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 430. Hora: 01:17. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Villa del Río efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 23:00 horas de fecha 09/11/2012, y las 05:15 horas de fecha 10/11/2012 descanso realizado 06:15 horas, comprendidas entre las 23:00 horas de fecha 09/11/2012 y las 05:15 horas de fecha 10/11/2012 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba discosdiagrama de ambas fechas con la infracción observada. Normas Infringidas: 140.37.5 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00667/2013. Matrícula: SE-2887-DS. Titular: Quintero Garrido José A. Domicilio: Avenida de Andalucía, 20 Bajo. Código Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 26 de noviembre de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 325. Hora: 16:01. Hechos: Circular con un peso bruto de 43.200 kg, siendo su MMA de 40.000 kg, lo que supone un 8% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 142.2 Ley 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 366,00.

Expediente: CO-00790/2013. Matrícula: 8334GNX. Titular: Almendralejense Ttes. Terretres, S.L. Domicilio: Camino del Molino, Km. 0'800. Código Postal: 06200. Municipio: Almendralejo. Provincia: Badajoz. Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2012. Vía: A306. Punto Kilométrico: 1,5. Hora: 08:17. Hechos: Transporte público de mercancías desde Badajoz hasta Jaén en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o sin validez. Transporta cartón. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00803/2013. Matrícula: 7717FPB. Titular: Ttes. Cristino Córdoba Campos, S.L. Domicilio: Calle Aguas, número 1. Código Postal: 14860. Municipio: Doña Mencía. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 276. Hora: 12:45. Hechos: Transporte de mer-

cancías desde Cristina hasta Baena efectuando una minoración del tiempo de descanso semanal, entre las 11:56 horas de fecha 26/11/12, y las 14:56 horas de fecha 02/12/12. Descanso realizado 16:29 horas, comprendidas entre las 12:16 horas de fecha 02/12/12 y las 04:45 horas de fecha 03/12/12. Ello supone una minoración superior al 50% en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Falta de descanso semanal por no haberse iniciado después de 6 jornadas consecutivas. Se adjuntan ticket jornadas. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00.

Expediente: CO-00804/2013. Matrícula: 7717FPB. Titular: Ttes. Cristino Córdoba Campos, S.L. Domicilio: Calle Aguas, número 1. Código Postal: 14860. Municipio: Doña Mencía. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 276. Hora: 12:43. Hechos: Transporte de mercancías desde Cristina hasta Baena efectuando una conducción de 5:42 horas, entre las 08:10 horas de fecha 30/11/12 y las 15:45 horas de fecha 30/11/12, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. Se atenúa la infracción al haberse realizado pausas superiores a 15 minutos que no han sido computadas por no ser reglamentarias, pero que, sin embargo, inciden de forma favorable en la conducción ininterrumpida. Se adjuntan ticket jornadas. Normas Infringidas: 141.24.3 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.

Expediente: CO-00830/2013. Matrícula: 7842BXS. Titular: Bazueto Montero José Manuel. Domicilio: Calle Góngora, 31. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2012. Vía: Pol. Ind. Quemadas. Punto Kilométrico: 0. Hora: 06:50. Hechos: Transporte de mercancías desde Quer hasta Córdoba no habiendo realizado el conductor las anotaciones en las hojas de registro del aparato tacógrafo, consistente/s en no ha anotado en el disco de fecha 3-12-2012 el tiempo y medios empleados en trasladarse desde Daimiel donde finalizo el día 3 a las 20'40 y Madrid donde se hizo cargo del vehículo a las 8'45 horas del 4-12-2012. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 141.12 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-00833/2013. Matrícula: 7842BXS. Titular: Bazueto Montero José Manuel. Domicilio: Calle Góngora, 31. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2012. Vía: Pol. Ind. Quemadas. Punto Kilométrico: 0. Hora: 06:50. Hechos: Transporte de mercancías desde Quer hasta Córdoba realizando transporte público de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Caducada desde 30-11-2012. Normas Infringidas: 140.16, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-00891/2013. Matrícula: 0594CTG. Titular: Jaén Marín, Daniel. Domicilio: Calle Antonio Machado, número 29 - Escalera 1 - 3º B. Código Postal: 41928. Municipio: Palomares del Río. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2012. Vía: A431. Punto Kilométrico: 21. Hora: 18:44. Hechos: Transporte de mercancías desde Alcalá de Guadaíra hasta Sevilla realizando un transporte público de mercancías en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o sin validez. Transporta colchones en entregas entre Sevilla, Córdoba, etc. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-00894/2013. Matrícula: 3316CZJ. Titular: Transportes Democor, S.L. Domicilio: Carretara Badajoz-Granada, Km. 276 (Apartado Correos 1035). Código Postal: 14009. Mu-

nicipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 403. Hora: 17:46. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba sin aportar 5 discos: desde la fecha 04/12/2012 hasta la fecha 10/12/2012. No presenta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01545/2013. Matrícula: CO-8059-AU. Titular: Aceites y Tratamientos del Olivar. Domicilio: Apartado 115. Código Postal: 14080. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 17 de julio de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 51,6. Hora: 16:05. Hechos: Transporte de mercancías desde Cañete de las Torres hasta Lucena en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Circula cargado con 26.000 kg, de orujo graso seco. Consultado estado autorización transporte, figura cancelada con fecha 19/06/2012. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-01784/2013. Matrícula: 1660DHF. Titular: Gestión de Residuos Sercam S.L.L. Domicilio: Llano de la Sardina s/n. Código Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 5 de marzo de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 42. Hora: 11:12. Hechos: Transporte de mercancías desde Priego de Córdoba hasta Lucena realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Transporta piezas metálicas (estanterías). Tarjeta de baja por no visar de fecha 30-09-2009, según Dgtrans. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanción especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

En Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes. Por Delegación (Res. 4/5/10, BOJA número 79 de 13/5/10), Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 528/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-61/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "La Rambla. Centro de Iniciativa Empresarial (SCC- ECO-61/2013)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.2, 45.3, 45.4 - 45211350-7.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 652.066,11 €.
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 652.066,11 €. Importe total: 789.000,00 € (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 23/12/2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 20/01/2014.
 - c. Contratista: UTE Padillo Instalaciones y Obras, S.L. - Espejo Vela, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 521.612,53 €. Importe total: 631.151,16 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.
 7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).
- Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 529/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-50/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "Cardeña. Alojamientos Turísticos Rurales y Equipamiento Complementario en la Aldea El Cerezo (SCC-ECO 50/2013)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.11, 45.21, 45.31,

45.32 y 45.33 - 45212400-0.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 526.828,26 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 526.828,26 €.

Importe total: 637.462,19 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 23/12/2013.
b. Fecha de formalización del contrato: 21/01/2014.
c. Contratista: Canval Empresa Constructora, S.L.
d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 453.370,75 €. Importe total: 548.578,61 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 576/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
c. Número de expediente: SCC-ECO-101/2013.
d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
b. Descripción: "Refuerzo de Firme de la CO-8205 de A-339 a A-4154 por la Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)" (SCC-ECO 101/2013).
c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 141.951,88 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 141.951,88 €. Importe total: 171.761,77 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 22/10/2013.
b. Fecha de formalización del contrato: 13/11/2013.
c. Contratista: Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L. (AROAN).
d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 140.414,46 €. Importe total: 169.901,50 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en

Córdoba, a 14 de noviembre de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 828/2014

Con fecha de 6 de febrero, he resuelto lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 27 de septiembre de 2013, facultad que ha sido atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 27 de junio de 2011, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha con número 2011/00002585, vengo en acordar:

Primero. La resolución parcial de la convocatoria de libre designación, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con las propuestas motivadas de los responsables de las Delegaciones donde están adscritos los puestos convocados, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión de los puestos, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Anexo

ADJUDICATARIOS/AS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN (BOP número 185, de 27/09/2013)

Denominación.- CD.- Nº.- Adjudicatario/a.-

Jefatura Parque y Talleres; 18; 1; Francisco Escribano Cobos.

Jefatura de Sección Servicio Carreteras (Responsable Demarcación Norte); 24; 1; Sebastián Miranda Gordillo.

Jefatura de Sección Supervisión SAU; 24; 1; María José Pórreres Oliva.

Jefatura de Servicio Minusválidos Psíquicos Profundos; 26; 1; Fuensanta Madueño Monje".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada, Pilar Gracia Jiménez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 715/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los

artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 28 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8553

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	34018209J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1978/2013	AGUILERA TEJERO FRANCISCO ANTONIO		-Notificación Incoación *
.	50602901A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1970/2013	ALHAMA GONZALEZ MARIA ROCIO		-Notificación Incoación *
.	50602901A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1712/2013	ALHAMA GONZALEZ MARIA ROCIO		-Resolución * -
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1779/2013	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Notificación Incoación *
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1806/2013	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Notificación Incoación *
6903HMX	28622682X	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1498/2013	ARROYO MUÑOZ MARIA		-Incoación Zona Azul-
CO2678AU	X3111636N	100,00	LEY 18/2009
1704/2013	BELASSAL KHALID		-Incoación-
.	X3187715F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1980/2013	BERKOUCHE FOVAD		-Resolución * -
CO8463AU	30543277J	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1772/2013	BONILLA DEL VALLE FRANCISCO FEDERICO		-Incoación Zona Azul-
1512BVL	50606948W	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1908/2013	BORDAS MOLINA EMILIO JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9427BZK	48871669G	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1896/2013	CABELLO GONZALEZ MARIA TERESA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	74895933K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1811/2013	CAMACHO RAMIREZ NARIA ENDI		-Notificación Incoación *
5073GGB	48871666R	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2177/2013	CAMPOS BONILLA CARMEN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30820153S	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1798/2013	CAPILLA CEREZO JOSE ANTONIO		-Resolución * -
CO7889AV	34016351H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2167/2013	CARRASCO PULIDO FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5690CVC	26976890Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2183/2013	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5690CVC	26976890Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2205/2013	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	50640326F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1402/2013	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO		-Resolución * -
.	50640326F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1430/2013	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO		-Resolución * -
1639FYM	50640326F	60,00	LEY 18/2009
2042/2013	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO		-Resolución Con Alegaciones-
.	48870127A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1408/2013	CORDOBA JIMENEZ MIGUEL ANGEL		-Resolución * -
7937GCX	30503595Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
475/2013	CORDOBA LUCENA LAURA		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	B14399562	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2068/2013	ESPECTACULOS LUARA SL		-Notificación Incoación *
7446CGH	50607996S	60,00	LEY 18/2009
1950/2013	EXPOSITO JIMENEZ ISABEL MARIA		-Actuaciones Previas-
.	78980076P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1397/2013	FAHSSI HOYOS LEILA		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
M5811GX 1691/2013	G14664809 FED LOCAL DE SINDICATOS DE CNT DE CORDOBA	200,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
.	30974653R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2108/2013	GALISTEO CASTRO SALVADOR		-Notificación Incoación *-
5617BTV	30974653R	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2153/2013	GALISTEO CASTRO SALVADOR		-Actuaciones Previas Zona Azul-
MA4185CC 1902/2013	20620243F GAMA CASTRO MARIA CARMEN	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1988/2013	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Notificación Incoación *-
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1991/2013	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Notificación Incoación *-
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2093/2013	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Notificación Incoación *-
MA4185CC	20620243F	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2112/2013	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
MA4185CC	20620243F	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2215/2013	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	44580474B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1973/2013	GARCIA GARCIA FEDERICO		- Resolución Con Alegaciones *-
.	44580474B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1975/2013	GARCIA GARCIA FEDERICO		- Resolución Con Alegaciones *-
.	52485549D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1404/2013	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO		-Resolución *-
.	50604992R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2083/2013	GARRIDO MORENTE M. NAZARET		-Notificación Incoación *-
.	75602844G	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2064/2013	GARRIDO VARO ANTONIO		-Notificación Incoación *-
2059HKM	28485103V	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
970/2013	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
4953HBJ	10786844M	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1078/2013	GONZALEZ GUTIERREZ LUIS MARINO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
2793FWW	27284500Z	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2122/2013	GUTIERREZ DOMINGUEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1392/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución *-
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1409/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución *-
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2086/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación *-
7000CDD	34025158Q	60,00	LEY 18/2009
1932/2013	JIMENEZ SERRANO JUAN DE LA CRUZ		-Actuaciones Previas-
1059FNS	A14051346	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1915/2013	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	B14710933	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2069/2013	LA MEZQUITA 2005 SL		-Notificación Incoación *-
3967DXW	28795880H	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1757/2013	LOPEZ CRESPO MARIA EMMA		-Incoación Zona Azul-
.	75677081C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1986/2013	LOPEZ LOPEZ MANUEL		-Notificación Incoación *-
.	75677081C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1731/2013	LOPEZ LOPEZ MANUEL		-Resolución *-
3261CXX	79222225J	60,00	LEY 18/2009
2018/2013	LOPEZ MOLINA FRANCISCO		-Resolución Con Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO3511AT 2213/2013	29996586D LUCENA FERNANDEZ RAFAEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1960/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	48874633R	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1961/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	48874633R	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1962/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1965/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1966/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1968/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
0864BCY 1331/2013	48874633R MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO	200,00	LEY 18/2009 -Resolución Sin Alegaciones-
8043HPF 1762/2013	8909974G MARTIN ESCOBAR ROSALIA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
.	75602001N	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2066/2013	MENDOZA PEREZ JOSE ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	75127825G	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1407/2013	MERLO SANCHEZ JESUS DANIEL		-Resolución * -
.	75127825G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1419/2013	MERLO SANCHEZ JESUS DANIEL		-Resolución * -
.	75127825G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1428/2013	MERLO SANCHEZ JESUS DANIEL		-Resolución * -
.	52485300J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1780/2013	MOLINA GARCIA RAFAEL		-Resolución * -
CO0032AK 2314/2013	80150866Y MORALES MARTIN DIEGO	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
.	30544187A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1423/2013	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO		-Resolución * -
.	34025640S	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1963/2013	MUÑOZ HERRADOR MARIA ANGELES		-Notificación Incoación *-
4109HJX 1889/2013	50612910F NAVARRO LOPEZ ANABEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
5173BHL 1901/2013	26008178P PARRA ANGUITA JERÓNIMO	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
0324CGX 2146/2013	50833698H PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
0324CGX 2290/2013	50833698H PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO	60,00	LEY 18/2009 -Resolución (ACTO)-
.	30834427Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2082/2013	PEREZ CAÑADILLAS DAVID		-Notificación Incoación *-
.	29939092S	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1421/2013	PEREZ JIMENEZ RAFAEL		-Resolución * -
.	52351036T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2089/2013	PEREZ MORON VICENTE		-Notificación Incoación *-
.	50601895D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1418/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Resolución * -
0852HJL 461/2013	74864820G PINAZO VERA GEMA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
SE5997CV 1923/2013	X7508565P PUICA DUMITRU	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0960FZV 1940/2013	48871008X RABADAN GONZALEZ MARIA JOSE	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
.	X5648164P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1393/2013	REDOUANE HAMDIA		-Resolución * -
.	34022071B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1410/2013	REINA BOGAS JOSE		-Resolución * -
7402FWR	34020117N	800,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2121/2013	RIVAS PINTO ROSARIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
CA5338BK	J93155752	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1925/2013	RIVASAT, SC		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4180GPH	30539640X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2171/2013	RIVERA CAMACHO ANTONIO ENRIQUE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4180GPH	30539640X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2173/2013	RIVERA CAMACHO ANTONIO ENRIQUE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
7043HGJ	28929846D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2138/2013	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL ANGEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
3100GYG	30814636H	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1644/2013	RODRIGUEZ VILLALBA MANUEL		-Incoación Zona Azul-
.	30944196L	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2076/2013	ROMERO AGUILERA CONCEPCION		-Notificación Incoación *-
3569GTG	27844350K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
976/2013	ROMERO ARAGON VICENTE		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
7449BJH	38050876K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1903/2013	ROMERO LINARES JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	38050876K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1422/2013	ROMERO LINARES JOSE		-Resolución * -
.	38050876K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2088/2013	ROMERO LINARES JOSE		-Notificación Incoación *-
4857BMP	30787266H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1887/2013	RUZ REINA JUAN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4857BMP	30787266H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1898/2013	RUZ REINA JUAN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4857BMP	30787266H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2157/2013	RUZ REINA JUAN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4857BMP	30787266H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2160/2013	RUZ REINA JUAN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30548176J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1959/2013	SALAZAR HIDALGO JOSE MANUEL		-Notificación Incoación *-
.	46664235H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1981/2013	SANCHEZ SALAS JACINTO		-Resolución * -
.	46664235H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2099/2013	SANCHEZ SALAS JACINTO		-Notificación Incoación *-
.	B14424352	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2087/2013	TALLERES JUAN Y PEDRO, SL		-Notificación Incoación *-
8530BDF	34018919X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2168/2013	TORO SOLANO FRANCISCO DE PAULA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
8530BDF	34018919X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2193/2013	TORO SOLANO FRANCISCO DE PAULA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	48871625Y	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1971/2013	VARO PALMA LAURA MARIA		-Notificación Incoación *-
.	X6467117T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1420/2013	ZETU FLORIN DORIN		-Resolución * -
.	34018613A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1398/2013	ZURERA ALBERCA ANTONIO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	34018613A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1399/2013	ZURERA ALBERCA ANTONIO		-Resolución * -

Aguilar De La Frontera a 28 de Enero de 2014

Núm. 754/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2014, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, a 31 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 755/2014

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de enero de 2014, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Aguilar de la Frontera a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica que estamos atravesando.

Segunda. Estructura del Programa

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas

Línea 1. Compra de productos alimenticios.

Línea 2. Pago de facturas de luz y agua.

Tercera. Principios generales del Programa

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

4. Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad para el año 2014, hasta la finalización del ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2014), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo ca-

so el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas. Ningún ciudadano podrá obtener del programa de emergencia social 2014, más de una ayuda correspondiente a las líneas 1 y 2.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, salvo lo que se establece para la línea 1 en las presentes Bases.

Cuarta. Requisitos generales

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2014 se requiere:

1. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

2. Residencia en Aguilar de la Frontera con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

3. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

Quinta. Procedimiento

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2014 será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes, el cual, como encargado del programa, comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres

días.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

4. El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Especialidades de la Línea 1. Compra de productos alimenticios.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atienda cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1. No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2. Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3. Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad con el Anexo 2 incluido en las presentes bases.

4. El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asocia-

ción a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiados con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Especialidades de la Línea 2. Pago de Facturas de Luz y Agua.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que el suministro de luz o agua en su vivienda habitual será interrumpido.

- Que la suma total de ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado cuantía semestral de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 Miembro	100 % IPREM*	3.195,06 €
2 Miembros	118 % IPREM*	3.770,16 €
3 Miembros	133 % IPREM*	4.249,38 €
4 Miembros	145 % IPREM*	4.637,64 €
5 Miembros	155 % IPREM*	4.952,34 €
6 Miembros	165 % IPREM*	5.271,84 €

* IPREM (mensual) = 532,51 €.

- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.

- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.

- Certificado de Servicios sociales, para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de ninguna ayuda.

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.

- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral.

- Certificado de empresa de todos los miembros mayores de 16 años de los últimos 6 meses.

· En caso necesario contrato de arrendamiento.

Disposición Transitoria: Las solicitudes entregadas durante la vigencia del programa de Emergencia Social correspondiente al año 2013 surtirán efecto en relación al programa de 2014, sin que sea necesario reiterarlas durante la vigencia del mismo. En estos casos los solicitantes podrán presentar la documentación que es-

timen procedente en el caso de que varíen sus circunstancias personales. Dichas modificaciones darán lugar a las modificaciones que procedan en la baremación de dichas solicitudes.

En Aguilar de la Frontera, a 31 de enero de 2014. El Alcalde-Presidente, Francisco Juan Martín Romero.

ANEXO 1

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2014.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

- Línea 1: Compra de Productos Alimenticios.
- Línea 2: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
- Volante de inscripción atronal histórico familiar.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo, para todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el INEM, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo
- Certificado expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo algún tipo de ayuda.
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Víctimas de violencia (orden de protección y alejamiento).
- Certificado de empresa de los últimos seis meses de todos los miembros mayores de 16 años.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

- La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.
- NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2014.

El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ANEXO 2

Habiéndose comprobado por la persona que suscribe, en representación de _____ la situación de emergencia social en la que se encuentran las personas que a continuación se relacionan, se procede a emitir el listado correspondiente al mes de _____, para su entrega el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

Nº de solicitud	Nombre del beneficiario	Domicilio	Fecha de retirada de alimentos

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2014.

El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ANEXO 3

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad		Lugar y fecha de nacimiento
Domicilio		Número Población/Provincia
e-mail		Teléfono

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 214.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni el solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, está percibiendo ningún tipo de ayuda económica a través de Servicios Sociales comunitarios.

Nombre y apellidos	Parentesco con el solicitante	Percibe alguna ayuda	Tipo de ayuda

Asimismo solicito que se remita la presente declaración responsable a los Servicios Sociales comunitarios para que por los mismos se informe acerca de la veracidad de dicha manifestación.

El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 518/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil y en la norma cuarta de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2014, se ha delegado en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de Matrimonio Civil, entre doña Beatriz Arenas Arévalo y don Enrique Alcudia Jiménez, que tendrá lugar el próximo día 28 de marzo de 2014, a las 12,30 horas en el Ayuntamiento de Cardeña.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegación de Competencias.

Cardeña, a 20 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 502/2014

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 21 de enero de 2014, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al cuarto trimestre 2013 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, a 21 de enero de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 503/2014

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 21 de enero

de 2014 ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2013 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, a 21 de enero de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 504/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, a 21 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3949

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0307CRJ	34971842C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
322/2012	ABADIAS COPADO MARCOS		-Resolución Sin Alegaciones-
3898DBH	28573096N	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
140/2012	ADAME ROMERO MARGARITA		-Resolución Sin Alegaciones-
0120DPB	30790592D	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
153/2013	ALCAIDE LUNA JOSE		-Incoación-
7994BZH	44373589B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
42/2013	BECERRA RUEDA MACARENA		-Incoación-
SE4597DU	75391406M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
241/2013	BERSABÉ RODRÍGUEZ MARCELINO		-Actuaciones Previas-
9958CFP	44371136L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
219/2013	CASTELL CARABALLO FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
5756BCJ	X6843895S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
139/2013	COSTACHE - POPA		-Incoación-
3205FLD	30442887H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1231/2010	CRESPILLO RODRIGUEZ RAFAEL		- Recurso Desestimado -
ZA4905H	X9430412K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
254/2013	DAICIU TIBERIU		-Actuaciones Previas-
ZA4905H	X9430412K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
255/2013	DAICIU TIBERIU		-Actuaciones Previas-
2206BXX	75668457K	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
79/2013	DUGO VARO JOSE MANUEL		-Resolución * -
7719DZC	X2054850F	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
21/2013	DUOIL GABRIEL		-Incoación-
0888CXJ	17474246L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
221/2013	FERNANDEZ MORELLO ELIANA		-Actuaciones Previas-
CO1999W	X8998825Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
237/2013	GALATAN ANGHEL		-Actuaciones Previas-
CO1999W	X8998825Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
240/2013	GALATAN ANGHEL		-Actuaciones Previas-
CO1999W	X8998825Y	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
243/2013	GALATAN ANGHEL		-Actuaciones Previas-
7503CNY	80235450L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
181/2013	GARCÍA LOZADA CAROL JESSENIA		-Actuaciones Previas-
CO2464AC	X6819210D	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
63/2013	GRUIA MIRCEA		-Resolución Sin Alegaciones-
CO3217AN	X8746411V	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
178/2013	ISTINA IOAN MARIUS		-Actuaciones Previas-
7246DYM	77537491Y	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
214/2013	LOBATO HUMANES MARÍA MERCEDES		-Actuaciones Previas-
2556GTB	15402713G	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
226/2013	LOPEZ GUIADO MARIA INMACULADA		-Actuaciones Previas-
BA1935Y	X8568114Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
244/2013	LUCA CORINA		-Actuaciones Previas-
7314BRB	45887725B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
236/2013	MARTÍNEZ TORRECILLAS MODESTO JOAQUÍN		-Actuaciones Previas-
7314BRB	45887725B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
242/2013	MARTÍNEZ TORRECILLAS MODESTO JOAQUÍN		-Actuaciones Previas-
7058BMH	17475508Q	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
46/2013	MORANO MARTÍN JUAN PEDRO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7058BMH 47/2013	17475508Q MORANO MARTÍN JUAN PEDRO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2882CDH 239/2013	E14792808 MULTISERVICIOS Y REFORMAS AZAHARA C.B.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1434CTZ 127/2012	30823740Z OSUNA TROYANO MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3327BWX 16/2013	30429618C PEREZ RIVERO ANTONIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5699BHD 75/2013	Y1809441E PETROVAN VASILE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3485DKT 60/2013	B41472812 RAMÓN TORRES VALERA S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
T8060AJ 109/2013	28751310E REAL LIÑAN MARIA ROSA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4782HBX 184/2013	28911312J ROMERO BONILLA ANTONIO CARLOS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3898AX 73/2013	B14707657 TRATAMIENTOS AGRICOLAS OSCAR, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 768/2014

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se adoptó acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo y seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza afectada, que queda anexado al presente anuncio.

Lucena, a 3 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Anexo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

Artículo 1.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Lucena establece la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

Es objeto de la presente tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de acometidas (enganche de líneas, colocación/utilización de contadores e instalaciones análogas), la ejecución de actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas así como actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con cuantas actividades técnicas o administrativas, sean necesarias a dicho servicio tal y como se contempla en el párrafo segundo del artículo 1º.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO, SUSTITUTOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bie-

nes y servicios públicos, titulares del derecho de habitación o arrendatario, incluso el precario; ya se trate de título individual o colectivo, dotado de personalidad física o jurídica, o asimilados a efectos jurídicos, como las entidades a que se refiere el artículo 35.4. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades e integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en los supuestos y con el alcance a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO IV. BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, DEVENGO CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5. Abastecimiento de agua potable

La base imponible de la presente tasa, que será igual a la liquidable, se integra por dos elementos tributarios: el primero de ellos representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, el segundo determinable en función de la utilización efectiva medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Las cuotas tributarias se determinan aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una variable como a continuación se señala:

1º. Cuota tributaria fija. Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio, y para todos los contadores en servicio, excluidos los exentos, facturándose de acuerdo con el calibre del contador en mm. Instalado para medir el suministro de agua al inmueble, de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador en mm.	Cuota unitaria (IVA no incluido)
HASTA 13 mm.	3,0177 €/abonado/mes
" 15 mm.	3,6862 €/abonado/mes
" 20 mm.	7,0323 €/abonado/mes
" 25 mm.	11,0665 €/abonado/mes
" 30 mm.	15,7611 €/abonado/mes
" 40 mm.	27,1677 €/abonado/mes
" 50 mm.	42,2605 €/abonado/mes
" 65 mm.	71,2635 €/abonado/mes
" 80 mm.	107,6625 €/abonado/mes
" 100 mm.	168,6741 €/abonado/mes

2º. Cuota variable. Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, cuantificándose la cantidad a pagar, dividiéndose el consumo de agua en bloques crecientes de límites preestablecidos, a los que se aplican importes progresivos en su cuantía. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación según la siguiente tabla:

CUOTA DE CONSUMO (IVA no incluido)

1. USO DOMESTICO		1.2. USO DOMESTICO FAMILIAS NUMEROSAS	
1.1. USO DOMESTICO COMUN			
BLOQUE I: DE 0 a 18 m³/trimestre	0,5582€/m³	BLOQUE I: DE 0 a 18 m³/trimestre	0,3559€/m³
BLOQUE II: DE 18 m³ a 36 m³/trimestre	0,8651€/m³	³/trimestre	0,5836€/m³
BLOQUE III: DE 36 m³ a 72 m³/trimestre	1,2077€/³	BLOQUE III: DE 36 m³ a 72 m³/trimestre	1,2077€/m³
BLOQUE IV: DE 73 m³ en adelante	2,6077€/m³	BLOQUE IV: DE 73 m³ en adelante	2,6077€/m³
2. USO INDUSTRIAL			
BLOQUE I: DESDE 0 hasta 36 m³/trimestre	0,8890 €/m³		
BLOQUE II: MAS DE 36 m³ trimestre, en adelante	1,0369 €/m³		
3. ORGANISMO OFICIALES			
TARIFA UNICA/TRIMESTRE	0,8893 €/m³		
4. OTROS USOS			
TARIFA UNICA/TRIMESTRE	1,3101 €/ m³		

La tarifa especial de familias numerosas será en todo caso de aplicación rogada, incumbiendo a los sujetos pasivos que pretenden acogerse a la misma, deberán acreditar tal extremo de forma indubitada.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por otras causas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio a que se alude en párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así obtenidos, tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se regularizará la situación, por exceso o defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador, el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m³/día.

CRITERIOS A APLICAR:

Acometidas de diametro hasta 25 mm	Corresponde contador de Qn = 1,5 m³/h
Acometidas de diametro mayor de 25 mm hasta 32 mm	Corresponde contador de Qn = 2,5 m³/h
Acometida de diametro 32 mm	Corresponde contador de Qn = 5,00 m³/h
Acometida de diametro 40 mm	Corresponde contador de Qn = 7,00 m³/h
Acometida de diametro 50 mm	Corresponde contador de Qn = 10,00 m³/h
Acometida de diametro 63 mm	Corresponde contador de Qn = 20,00 m³/h

Artículo 6. Ejecución de acometidas

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará integrada por dos elementos tributarios: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm., de diámetro instalado y otro proporcional a las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o refor-

mas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

“d” es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determinan las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

“q” es el caudal total instalado o a instalar en l/seg. En el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal las sumas de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” y “B” son parámetros cuyos valores se muestran a continuación:

PARAMETRO A	6,31 €/mm (IVA no incluido)
PARAMETRO B	75,18 €/l/sg. (IVA no incluido)

El termino “A” expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad gestora.

El término “B” contiene el coste medio, por l/sg., Instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo leve a cabo.

Artículo 7. Actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro

La base imponible que será igual a la liquidable, estará representada por los costes de carácter administrativo y técnico derivados de la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro de Agua.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTAS DE CONTRATACION

DOMESTICA (IVA no incluido)		INDUSTRIAL (IVA no incluido)	
Calibre del contador en mm.	€	Calibre del contador en mm.	€
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	65,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17€
30	101,432€	30	118,22€
40	137,530€	40	154,32€
50	173,630€	50	190,42€
65	227,780€	65	244,57€
80	281,930€	80	298,72€
100 y superior	354,13 €	100 y superior	370,92€

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua se establece la siguiente escala de fianzas:

ESCALA DE FIANZAS

Calibre del contador en mm.	Euros
13	52,03 €
15	73,33 €
20	186,51 €
25	366,89 €
30	627,04 €
40	1.441,12€
50 y superior	2.802,14€

En la contratación de suministros eventuales, el solicitante deberá constituir fianza equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio. La fianza quedará afectada también al pago del consumo efectivamente realizado y demás complementos que procedan.

Artículo 8. Actuaciones de reconexión de suministros

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiese sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTAS DE RECONEXION

DOMESTICA (IVA no incluido)		INDUSTRIAL (IVA no incluido)	
Calibre del contador en mm.	€	Calibre del contador en mm.	€
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	65,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17€
30	101,432€	30	118,22€
40	137,530€	40	154,32€
50	173,630€	50	190,42€
65	227,780€	65	244,57€
80	281,930€	80	298,72€
100 y superior	354,130€	100 y superior	370,92€

Artículo 9. Devengo y pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la tasa tiene el devengo

periódico, iniciándose este el primero de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el trimestre natural en que se produzca el hecho, entendiéndose iniciado a la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo de esta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

La obligación de pago de la presente tasa, se cumplirá dentro de los plazos previstos reglamentariamente, en la oficina recaudatoria establecida a tales efectos por la entidad gestora. Igualmente aquellos usuarios que lo deseen podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros y siempre que ello no represente gasto alguno para la entidad impositiva.

Artículo 10. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectúen a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

3. Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores, y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura por bloques de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades en que quede demostrada la diligencia en la reparación de la avería y que fehacientemente los elevados consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalente a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados, se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en cada momento.

El exceso de volumen consumido sobre dicho consumo normal, en el periodo de facturación, se facturará a la tarifa especial establecida para casos de fugas en las instalaciones interiores y que será la del valor de la tarifa media del estudio-propuesta presentado, base de las tarifas aprobadas y en vigor en cada momento.

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

Subsanar las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de notificación de la fuga por parte de la entidad suministradora.

Transcurrido dicho plazo desde la notificación, sin que se haya subsanado el problema, previo levantamiento de la correspondiente acta de inspección por el personal autorizado, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordinarias.

Transcurrido un mes desde la notificación, caso de no efectuarse la reparación de la fuga, se procederá al corte del suministro en tanto no se lleve a efecto. Esta posibilidad está amparada por la legislación vigente. Al entidad suministradora ejercerá la facultad de inspección, a través de los inspectores legalmente recono-

cidos, de forma que, caso de demostrarse que el exceso de consumo no responde a una fuga, sino a la utilización de elementos tales como piscinas u otras circunstancias que puedan justificar los elevados consumos, en cuyo caso la facturación se realizará conforme a las tarifas aprobadas con carácter general.

El cliente/usuario deberá de demostrar documental la existencia de la fuga, mediante reportaje fotográfico y la presentación de la factura de reparación por fontanero autorizado”.

4. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 11. Forma de gestión

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se gestiona de forma directa mediante la sociedad de capital “Aguas de Luceña S.L.,” de capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2.A: d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y con las normas contenidas en al presente Ordenanza.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De igual modo se estará a las previsiones en este mismo sentido dispuestas por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio, en su capítulo XI.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo Plenario el día 26 de noviembre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 524/2014

Doña Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2014, adoptó, el acuerdo de aprobación inicial de “Reglamento de funcionamiento y uso del Centro de Inicativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, a 21 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 519/2014

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, adopto acuerdo con relación a escrito presentado por la Asociación de Vecinos amigos de San Bartolomé de Pozoblanco, en el que se comunica el mal estado de las fachadas de las viviendas sitas en calle Santo Domingo número 40 y calle Ángel 22, y se requiere para que procedan a la limpieza de los mismos, de conformidad en el artículo 155.1 de la 7/2002 (LOUA), concediéndoles para tal actuación un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación.

Intentada la notificación a don José y Hermanos Fernández González, en el domicilio indicado en certificación gráfica y descrita, Santo Domingo 40, con fecha de 22-05-2013 a las 12.30 horas y el día 28-05-2013 a las 11.10 horas, sin resultado positivo, se procedió a comprobar el titular registral, sin obtener nota simple que acreditará tal extremo.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Se le emplaza para que comparezca en el Ayuntamiento de Pozoblanco, Departamento de Secretaría, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, transcurrido el referido plazo, la notificación se entenderá efectuada.

Pozoblanco, a 22 de enero de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 724/2014

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Pozoblanco, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - b) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, expresado en euros, se determinará estableciendo el precio por hora del servicio en doce euros con cincuenta céntimos (12'50 euros), Iva incluido.

Según la Addenda al Convenio firmado por esta Administración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, organismo autónomo de la Diputación de Córdoba, el 13 de enero de 2013, se prevé ejecutar en el Municipio de Pozoblanco un total de 69.628 horas de servicio, lo que implicará una financiación de dicho Instituto de ochocientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (860.264,60 euros).

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
 - Definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación del servicio.
6. Obtención de documentación e información:
En la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, perfil del contratante.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sita en calle Cronista Sepúlveda, número 2. Teléfono: 957 77.00.50, Fax: 957 77.29.61 y Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de proposiciones:

Durante los 15 días, contados a partir del siguiente al que se publique el presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.

9. Apertura de proposiciones económicas:

El día y hora que se anuncie en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tras la calificación de la documentación general.

10. Modelo de proposición:

El recogido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, a 28 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 517/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo dicta resolución en fecha 20 de noviembre de 2013 y número de registro 12435, de inicio de procedimiento de orden de ejecución sobre el solar con referencia catastral 4867146 del Polígono Industrial de la Vega de Priego de Córdoba, propiedad de "Unión Occidental S.L." con domicilio en Sevilla, Avenida Astronomía s/n, Torneo Parque Empresarial instándole a que adopte una serie de medidas tendentes al mantenimiento de las exigidas por la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

Al no haberse podido practicar la notificación por ser devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de desconocido, en el domicilio de referencia, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se significa al interesado que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque s/n de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 16 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 721/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa

a inclusión del uso de relación y espectáculos en planta sótano en edificios de viviendas, se expone al público, en la oficina municipal de urbanismo de este Ayuntamiento sita en la calle Postigos número 2, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil, a 30 de enero de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 486/2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de la Entidad Local. Resumen

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
		Euros
1	Impuestos directos	274.235,00
2	Impuestos indirectos	15.650,00
3	Tasas y otros ingresos	106.333,00
4	Transferencias corrientes	720.629,30
5	Ingresos patrimoniales	6.321,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	218.469,00
9	Pasivos financieros	4,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.341.643,30

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014 RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
		Euros
1	Personal	502.905,39
2	Bienes corrientes y servicios	488.179,00
3	Gastos financieros	2.492,00
4	Transferencias corrientes	74.492,45
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	273.568,46
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.341.643,30

Presupuesto del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores". Resumen

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
		Euros
3	Tasas y otros ingresos	355.209,90
4	Transferencias corrientes	371.205,45
5	Ingresos patrimoniales	400,00

B. OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	6,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		726.822,35

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
Euros		
1	Personal	501.272,25
2	Bienes corrientes y servicios	161.770,00
3	Gastos financieros	2.450,00
4	Transferencias corrientes	1,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	61.328,10
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		726.822,35

Presupuesto General. Resumen

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2014
RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
Euros		
1	Impuestos directos	274.235,00
2	Impuestos indirectos	15.650,00
3	Tasas y otros ingresos	461.542,90
4	Transferencias corrientes	1.091.834,75
5	Ingresos patrimoniales	6.721,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	218.475,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.068.465,65

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2014
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A. OPERACIONES CORRIENTES		
Euros		
1	Personal	1.004.177,64
2	Bienes corrientes y servicios	649.949,00
3	Gastos financieros	4.942,00
4	Transferencias corrientes	74.493,45
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	334.896,56
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	6,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.068.465,65

PLANTILLA DE PERSONAL
De la Entidad Local

1. Personal funcionario:
 - 1) Con habilitación estatal:
 - Secretario-Interventor, grupo A1-A2: 1 puesto.
 2. Sin habilitación nacional:
 - Auxiliares administrativos, grupo C2: 2 puestos (uno de ellos se quedará vacante durante el ejercicio)
 - Alguacil-Operario Administrativo de Servicios Varios, grupo C2: 1 puesto. (Vacante).
 - 2) Personal laboral:
 - Limpiadora: 1 puesto.
 - Operario de Servicios Varios: 1 puesto.

- Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto. (Vacante).

Del Organismo autónomo "Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo".

- Director: 1 puesto.
- Titulado superior o medio de atención directa: 1 puesto.
- Fisioterapeuta: 0,625 puestos.
- ATS/DUE: 2 puestos.
- Auxiliar de Clínica: 12 puestos.
- Limpiadoras/Planchadoras: 3,75 puestos.
- Cocineros: 3 puestos.
- Auxiliar Administrativo: 1 puesto.
- Operario Mantenimiento: 0,4 puestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrecampo, a 22 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 497/2014

Anuncio de Aprobación Inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Valenzuela, a 20 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 498/2014

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, habiendo tenido su exposición al público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y al no haberse presentado ninguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo que sigue:

1º Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo

conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con el artículo 19 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPÍTULO I

Hecho Imponible

Artículo 1.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negociado jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial

CAPÍTULO II

Exenciones

Artículo 4.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos de constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Este Municipio y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

CAPÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiere el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo IV

Base Imponible

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,40 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de

tiempo de hasta diez años: 2,30 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,20 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,10 %.

Artículo 8.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado según las siguientes reglas.

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% del valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá el 100% del valor catastral de terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

f) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d), y e) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la

construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen identificados una vez construidas aquellas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPÍTULO V

Sección Primera

Cuota Tributaria

Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base el tipo del 16%.

Sección Segunda

Bonificaciones en la Cuota

Artículo 14.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre las personas o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

CAPÍTULO VI

Devengo

Artículo 15.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifi-

que que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII

Gestión del Impuesto

Sección Primera

Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación precedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados por conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del

deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda Inspección y Recaudación

Artículo 21.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera Infracciones y Sanciones

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

En Valenzuela, a 20 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 499/2014

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, habiendo tenido su exposición al público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y al no haberse presentado ninguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo que sigue:

1º Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con el artículo 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto so-

bre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,35%.

Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y los recursos procedentes.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mis-

mas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

Artículo 6.

- Bonificaciones:

A) Se establece una bonificación en la cuota de tarifa incrementada por aplicación de los respectivos coeficientes del 100 por 100 a favor de los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y de aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de la referida bonificación los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando fotocopia compulsada del Permiso de Circulación, de la Ficha Técnica del Vehículo y certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de este Impuesto.

En todo caso, la bonificación, una vez reconocido por esta Administración el derecho a su disfrute, surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formula la pertinente solicitud.

Disposición Final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014 y continuará en vigor mientras no se modifique el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma".

En Valenzuela, a 20 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 515/2014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2013, a instancia de la parte actora doña Laura Agudo Quesada contra Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9-10-13 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a once de diciembre de dos mil trece. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Laura Agudo Quesada, contra Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía se dictó resolución judicial en fecha 09/10/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.730,63 euros en concepto de principal, más la de 5.746,13 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bie-

nes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dª Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 516/2014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1309/2012, ejecución 1/14, a instancia de la parte actora doña Leonor María Domínguez Domínguez contra Fondo de Garantía Salarial y Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 16 de enero de 2014.

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Leonor María Domínguez Domínguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía se dictó resolución judicial en fecha 19/11/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juz-

gado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.161,28 euros en concepto de principal, más la de 132,25 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Granada

Núm. 757/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Granada, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos número 1221/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Ra-

fael González Hernández contra INSS y Suministros Eléctricos Pérez S.L., en la que con fecha 26-09-2013 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En los autos número 1221/12 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Rafael González Hernández contra INSS y Suministros Eléctricos Pérez, S.L., se ha dictado Sentencia número 394/13, en fecha 26/09/13, contra la que sí cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministros Eléctricos Pérez S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 29 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.129/2013

EDICTO: Aprobación inicial Innovación PGOU/PEPCH, con afección sobre ordenación pormenorizada de la ficha EV-103 Anexo II (9.1.1.1/15-12)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, en relación con la Innovación del PGOU/PEPCH, con afección sobre ordenación pormenorizada de la ficha EV-103 Anexo II, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU/PEPCH con afección de la ordenación pormenorizada de la ficha EV-103 del Anexo II (Catálogo de Bienes Protegidos).

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y difusión complementaria mediante inserción de copia del resumen ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Centro.

Tercero: Remitir un ejemplar del documento, a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación, Cultura Deporte, para que emita informe conforme a lo dispuesto en el artículo número 32.1 regla segunda de la LOUA y artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 762/2014

"Aprobado inicialmente el presupuesto para el 2014, junto con sus anexos y demás documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto para el año 2014 en las oficinas de este Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avenida del Mediterráneo s/n, Edificio 1, planta 3º; por plazo de quince días a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en las ofici-

nas citadas las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Asamblea General.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo".

Córdoba, a 3 de febrero de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.
